

3
INSTRUCCION 7-19

QUE HA MANDADO OBSERVAR
EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE
DE REVILLA-GIGEDO
EN EL REAL COLEGIO MILITAR
DEL REAL CUERPO DE ARTILLERÍA,

De resultas de la primera visita que S. E.
ha hecho á este establecimiento.

José María de Medina y Veas.

SEGOVIA:
POR DON ANTONIO ESPINOSA.

MDCCXCVII.

INSTRUCCION

QUE HA MANDADO OBSERVAR

EL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE

DE REVILLA GIBDO

EN EL REAL COLEGIO MILITAR

DEL REAL CUERPO DE ARTILLERIA



De resultas de la primera visita que S. E.
ha hecho á este establecimiento.

Antonio Espinosa

SEGUNDA:

POR DON ANTONIO ESPINOSA.

MDCXCVII.

Uno de los mejores establecimientos que la Nacion debe al Rey Padre, de gloriosa memoria, es el Colegio de Caballeros Cadetes del Real Cuerpo de Artillería de Segovia, cuya excelente organizacion la indican sus sabias ordenanzas, y los frutos de éstas que goza la Patria en tantos de sus Alumnos, que sirven en nuestros Exércitos y Plazas, sosteniendo la reputacion con que la Europa ha distinguido á este Real Cuerpo.

Pero como en semejantes casas colegiales para la educacion y enseñanza de la juventud á pesar del zelo de sus Directores, Xefes y Maestros suelen introducirse abusos clandestinos, que si no se advierten y cortan en su origen, enervan el valor de las mejores ordenanzas, extraviando y disipando la

debida aplicacion de los tiernos jóvenes á sus estudios, ocupada su imaginacion en objetos no solamente frívolos sino perjudiciales, luego que llegué por primera vez á inspeccionar el estado y progresos de este establecimiento, observé y he sabido por los informes que procuré, ciertos abusos que se notan por la disimulada conducta de los Caballeros Cadetes, que necesitan el mas pronto remedio.

El origen de tales abusos no ha sido otro que la peligrosa práctica de que así por sus Padres y Tutores como por sus Apoderados en esta Ciudad, se les facilita dinero en mas cantidad del que la prudencia dicta poner en manos de un tierno joven, bien asistido, y mantenido en su Colegio, y cuya posesion le inclinará á emplearlo en cosas nocivas á su salud y en objetos pueriles que disipan el tiempo

de su aplicacion , y muchas veces para hacerse introducir prendas que no necesitan , ó de las que en su edad y clase no deben usar , valiéndose para estas ocultas adquisiciones , ya sea de los mismos criados del Colegio , ó de los sastres, zapateros , y otros Menestrales.

Y considerando ser de la mayor importancia el extirpar la raiz de estos y otros inconvenientes , asi por el honor al mismo Real Colegio y á los nobles fines con que lo estableció su augusto Fundador , como por el beneficio que resultará á los Alumnos, de su mayor aplicacion, y á sus Padres, Tutores y Familias del ahorro de su dinero, que en manos pupilares solo puede servir de ensayo para una prodigalidad funesta entrando en el estado viril, me ha parecido para conseguir tan loable objeto prescribir las reglas siguientes.

El Secretario del Consejo de este

Colegio escribirá á todos los Padres de los Caballeros Cadetes, ó á los Sujetos de quienes dependan, para que prevengan á sus Apoderados no den dinero ni prenda alguna á los que asisten, si no se les presenta esquila de lo que se les pida, firmada del Oficial que cuida de la Sala de donde es el Caballero Cadete, y visada por el Capitan de la Compañía; y que, para quitar á los jóvenes el pretexto de pedir para pagar sus cartas de correo, este gasto se satisfará en adelante de sus asistencias.

Como muchas veces se ha experimentado que por la intervencion de sastres, zapateros y otros menestrales se ha cometido el fraude de pedir dinero á las personas á quienes están encomendados, suponiendo necesidad de efectos y de prendas, teniendo las suficientes, y que corresponden á los Caballeros Cadetes, el Capitan de la Compañía con pre-

vio conocimiento de los sastres de la mayor habilidad y probidad, nombrará tres, uno por Brigada, y dará noticia de sus nombres á los Apoderados, haciéndoles saber, que á estos únicamente se ha de mandar hacer lo que necesiten los Caballeros Cadetes; advirtiéndoles la calidad, precio y fábricas de donde se han de surtir de todos los géneros que componen su vestido uniforme.

Nada podrán admitir los Cadetes de su vestuario y prendas sin que antes lo haya reconocido y aprobado el Oficial que preside á su Sala; y éste se deberá arreglar en todo á lo determinado en quanto á calidad, precios y hechuras, de suerte que si las prendas no fueren de la calidad de los géneros prescriptos, no se les recibirán, y quedarán á pérdida del sastre, no pudiendo alegar ignorancia de esta providencia.

Lo dispuesto en las reglas dadas

para los sastres se executará con los zapateros, debiendo ser tales en su buena reputacion, habilidad y suficiencia, que puedan cumplir el pacto de que cada veinte dias presentarán á los Oficiales de las Salas un par de zapatos para cada Caballero Cadete, de buen material y costura, arreglados al modelo que se les dará, y el Oficial le firmará un papel de resguardo á su favor de los que hubiere recibido, y despues de dos ó tres meses pasará cada uno á cobrar de los respectivos Apoderados su haber, llevando la correspondiente órden del Capitan: esta misma regla para recibir obras y pagarlas, se observará tambien con los sastres.

Para conseguir como es justo y conveniente, la uniformidad en el vestido y prendas de los Caballeros Cadetes, luego que se pongan en execucion las reglas que dexo expresadas, no podrán usar de otros

géneros que de los siguientes.

Casaca y calzones de paño azul treinta y seiseno de la fábrica de Alcoy.

Chupa, vueltas y collarin de grana de la fábrica de Brihuega, de calidad de ochenta y dos reales vara.

Calzones azules y chupa encarnada, para el verano, de peñasco ingles sin prensa.

El forro para la casaca de sarga imperial azul, y para los calzones y chupa de lienzo blanco.

Los botones, los del distintivo del Cuerpo.

Tendrán tambien otro uniforme completo del mismo paño y fábrica que se ha expresado, con la diferencia de que la chupa, vueltas y collarin serán del mismo paño azul; y los triángulos para los corchetes de los faldones, serán de grana solamente.

En el uniforme grande tendrán bombas bordadas de oro, como

usan los Oficiales del Real Cuerpo.
 Cordonos de hilo de oro para el distintivo, de que son Cadetes.

Medio galon del que usan los Oficiales del Cuerpo, de la fábrica de Talavera, para el collarin de las sacas y charreteras de los calzones.

Tendrán dos sombreros del número 6 de la fábrica de Talavera, el uno le usarán liso con presilla de galon de oro de divisa igual tambien á el de sus Oficiales, y cucarda encarnada de cerda lo mismo; y el otro con galon de oro mosquetero liso de Talavera; plumage blanco con la cucarda y presilla ya expresadas.

Espada con trenza y evillas, como los Oficiales.

Medias lisas de hilo ó algodón blancas para el verano, y de color de pizarra obscuro para el invierno, y en los dias de gala, blancas de seda.

Botines de paño negro para salir á paseo en los dias de invierno, habiendo lodos, y blancos para ponerse sobre las armas.

Capote de paño azul, igual en calidad y fábrica al dispuesto para las casacas.

Para conseguir esta uniformidad en el vestuario y prendas de los Caballeros Cadetes, se manifestará á los sastres un diseño á que deberán arreglarse; y espero de los Apoderados que cuidan de los Caballeros Cadetes, contribuyan por su parte al mejor cumplimiento de las reglas que se han prescrito, asi en orden á la calidad de los géneros y prendas, como en las precauciones dispuestas para evitar todo fraude en razon del vestuario de sus encomendados.

Si el Apoderado no tuviere en su poder los géneros de la calidad que ahora se establecen, ni se en-

contraren en Segovia, procurará hacerlos venir de Madrid con toda prontitud; y los sastres de las Brigadas no recibirán géneros que fueren de otra calidad que la prefixada, sin la órden y firma del Oficial, porque de lo contrario perderán el valor de la ropa y sus hechuras.

Sobre todo lo dispuesto hasta aqui, encargo, y espero del activo zelo del Capitan y sus Subalternos el mejor cumplimiento, sin permitir el menor abuso que embarace la perfecta uniformidad á que se aspira.

Y porque es difícil señalar tiempo para vestir generalmente á todos los Individuos de la Compañía, porque unos rompen y manchan sus vestidos mas que otros, queda á la prudencia de sus Oficiales exâminar la necesidad de las prendas de los Cadetes de su Brigada para surtirles de las que necesiten, y para esto será del cargo del Capitan

disponer que las revistas de ropa sean con frecuencia.

Como en la introduccion de los abusos que se han notado en la conducta de los Colegiales no han tenido poca parte los criados de la casa, fuese por interes, ó por mera complacencia, debo encargár al Capitan de la Compañía y Oficiales subalternos, que en observancia del capítulo 16, título 12 de la Real Ordenanza, sobre castigar y despedir al criado que contravenga á lo dispuesto en ella, que no disimulen la menor infraccion á ningún sirviente, que pueda eludir ó embarazar el cumplimiento de todo lo que por estas reglas se desea, pues qualquiera tolerancia en el asunto, se debe reputar por una caridad mal entendida, y una equidad perjudicial.

Igual atención se tendrá sobre la conducta del Portero del Cole-

gio, que se establecerá, en el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Se continuará la práctica hasta aqui seguida de que ningun Caballero Cadete salga á comer fuera del Colegio si no fuese con sus Padres, y que vuelvan estos á conducirlos por la tarde, ó envíen persona de su mayor confianza en uno y otro caso.

Se zelará tambien con el mayor cuidado que por ningun pretexto entren mugeres en el Colegio, pues la menor indulgencia en esta parte puede traer perniciosas conseqüencias.

Los Caballeros Cadetes usarán tambien del uniforme grande de los dias de gala quando salgan á paseo, pero con sombrero liso, pues el de galon con plumage ha de ser reservado para el dia de gala; y para los demas usos del Colegio, y exercicios doctrinales se servirán

del pequeño uniforme.

Tiene mucha utilidad y conveniencia á todo Militar saberse peinar y afeitar por sí solo , para los casos eventuales que en su carrera le pueden ocurrir, de no haber mano agena de quien valerse , y por tanto considero que deban tener los Caballeros Cadetes bolsa , borla, polvos , mantequilla , peines y un espejo pequeño para que puedan ejercitarse en el peinado , imponiéndoles sus mismos Ayudas de Cámara en el modo de practicarlo; y que asimismo aquellos Cadetes que les apuntáre la barba tengan nabajas para imponerse por medio de los mismos Ayudas de Cámara en el modo de afeitarse , quedando á arbitrio de los mismos Caballeros Cadetes el dedicarse , ó no , á este aprendizaje , que quando sean Oficiales les será á muchos de economía y de provecho.

Finalmente encargo mucho al distinguido zelo del Capitan de la Compañía y sus Subalternos, y á los Maestros y Profesores de este Real Establecimiento, que hagan cumplir cada uno en la parte que le toque, el Reglamento aprobado por S. M. de este Colegio, sin permitir omision ni innovacion en ninguno de los artículos, no habiendo Reales Ordenes posteriores, ó Prevenciones de los Señores Directores que las hayan alterado: y que asimismo observarán, y harán observar estas Reglas adicionales para impedir abusos contra la oportuna educacion y debida instruccion de sus Alumnos, en cuyos brillantes progresos se interesa el honor del Real Cuerpo, el servicio de S. M. y el beneficio de la Nacion. Segovia 1^o de Octubre de 1797. =
El Conde de Revilla-Gigedo.